



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
ALCALDIA**



CONTRATO N° MCS-GADMPS-003-2023

CONTRATO DE MENOR CUANTÍA EN BIENES Y SERVICIOS, PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN PABLO SEXTO”.

CÓDIGO DEL PROCESO:	MCS-GADMPS-003-2023
CONTRATISTA:	JORGE WASHINGTON BRITO BRITO
MONTO:	16490,00 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin incluir IVA.
PLAZO:	160 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE QUE EL ANTICIPO SE ENCUENTRA DISPONIBLE.
P. PRESUPUESTARIAS:	2.1.1.7.3.02.05.07 2.1.1.7.3.02.05.08 2.1.1.7.3.02.05.09 2.1.1.7.3.02.05.10 2.1.1.7.3.02.05.11 2.1.1.7.3.02.05.12 2.1.1.7.3.02.05.13

Comparecen a la celebración del presente contrato, a los 02 días del mes de junio del año dos mil veinte y tres, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**, representado legalmente por **YAJAIRA ELIZABETH RAMON RODAS** en calidad de **ALCALDE**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte, el señor **JORGE WASHINGTON BRITO BRITO**, con RUC N° **1400730444001**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.

1.1. El Art. 424 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE”, establece que la Constitución es la norma suprema y prevalecerá sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales, caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
ALCALDIA**



Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

1.2. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP -, y 43 de su Reglamento, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN PABLO SEXTO”**.

1.3. De conformidad con los artículos 51 numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y art. 139 de su Reglamento, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla los procedimientos de menor cuantía en obras y servicios.

1.4. Que, el art. 1561 del Código Civil, Libro IV DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL Y DE LOS CONTRATOS, Título XII, DEL EFECTO DE LAS OBLIGACIONES, dice: Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales "; y, el mismo.

1.5. Previo a los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió Aprobar los pliegos y el inicio del proceso de **MENOR CUANTÍA DE BIENES Y SERVICIOS** signado con el código **No. MCS-GADMPS-003-2023**, mediante **Resolución Administrativa No.038-A-GADMPS-2022**, de fecha 17 de abril de 2023, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN PABLO SEXTO”**.

1.6. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias: **No. 2.1.1.7.3.02.05.07** denominada: **Campeonato de futbol Interbarrial e Intercomunitario del cantón Pablo Sexto 2022**; **No. 2.1.1.7.3.02.05.08** denominada: **Servicio Campeonato de Futbol 7 Pablo Sexto 2022**; **No. 2.1.1.7.3.02.05.09** denominada: **Campeonato de Ecuavoley Pablo Sexto 2022**; **No. 2.1.1.7.3.02.05.10** denominada: **Ciclo-Paseo en Familia Pablo Sexto**; **No. 2.1.1.7.3.02.05.11** denominada: **Actividades Recreativas y Buena Utilización del Tiempo Libre**; **No. 2.1.1.7.3.02.05.12** denominada: **Torneo de Halterofilia Pablo Sexto 2022** y **No. 2.1.1.7.3.02.05.13** denominada: **Torneo de Tenis De Mesa Pablo Sexto** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN PABLO SEXTO”**, por el valor de **USD 16.490,00 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** sin incluir IVA. Conforme consta de la certificación financiera No. 264, de fecha 11 de abril de 2023, conferida por la Econ. Ela Jara Directora Administrativa Financiera del GADMPS.

1.7. Se realizó la respectiva convocatoria el 17 de abril de 2023, a través del portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

1.8. Luego del proceso correspondiente el Ing. Lenin Verdugo González en calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. 046-A-GADMPS-2022,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
ALCALDIA**



de fecha 12 de febrero de 2023, **adjudicó** el proceso para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN PABLO SEXTO**”, al oferente **JORGE WASHINGTON BRITO BRITO**, con RUC N° **1400730444001**.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por la CONTRATISTA.
- e) La resolución administrativa de aprobación de los pliegos, del cronograma y autorización de inicio del procedimiento precontractual.
- f) Los demás documentos de la oferta de la adjudicataria.
- g) El acta de apertura de las ofertas.
- h) El acta de calificación de ofertas.
- i) La resolución de adjudicación.
- j) La certificación que acredite la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. La CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN PABLO SEXTO**”. Se compromete al efecto, a realizar los eventos, con sujeción a su oferta, y especificaciones técnicas generales y particulares de cada evento, anexos y demás documentos contractuales:

SERVICIO DE LOGISTICA PARA EL CAMPEONATO FUTBOL 11				
CPC	CAN.	REQUERIMIENTO	P. UNIT	TOTAL
			.	



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
ALCALDIA**



9662005 11	13	ELABORACION DE JINGLE PUBLICITARIO DE 60 SEGUNDOS	100,0 0	1300,00
	60	ANIMACION	40,00	2400,00
	50	SEÑALETICA	90,00	4500,00
	2	TRANSPORTE	10,00	20,00
	60	JUECES/ARBITROS	10,00	600,00
	1	ACTO DE INAUGURACION	120,0 0	120,00
	1	ACTO DE CLAUSURA	120,0 0	120,00
SUBTOTAL SIN IVA				9060,00
SERVICIO DE LOGISTICA PARA EL CAMPEONATO FUTBOL 7				
CPC	CAN.	REQUERIMIENTO	P. UNIT	TOTAL
9662005 11	5	ELABORACION DE JINGLE PUBLICITARIO DE 60 SEGUNDOS	100,0 0	500,00
	2	ANIMACION	40,00	80,00
	1	SEÑALETICA	49,00	49,00
	1	TRANSPORTE	98,00	98,00
	24	JUECES/ARBITROS	10,00	240,00
	1	ACTO DE INAUGURACION	140,0 0	140,00
	1	ACTO DE CLAUSURA	140,0 0	140,00
SUBTOTAL SIN IVA				1247,00
SERVICIO DE LOGISTICA PARA EL CAMPEONATO DE ECUAVOLEY				
CPC	CAN.	REQUERIMIENTO	P. UNIT	TOTAL
9662005 11	3	ELABORACION DE JINGLE PUBLICITARIO DE 60 SEGUNDOS	100,0 0	300,00
	2	ANIMACION	40,00	80,00
	1	SEÑALETICA	30,00	30,00
	40	JUECES/ARBITROS	5,00	200,00
	1	ACTO DE INAUGURACION	120,0 0	120,00
	1	ACTO DE CLAUSURA	120,0 0	120,00
	1	TRANSPORTE JUGADORES EN EL ACTA DE CALUSURA	90,00	90,00
SUBTOTAL SIN IVA				940,00
SERVICIO DE LOGISTICA PARA CICLO-PASEOS				
CPC	CAN.	REQUERIMIENTO	P. UNIT	TOTAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
ALCALDIA



9662005 11	3	ELABORACION DE JINGLE PUBLICITARIO DE 60 SEGUNDOS	80,00	240,00
	3	ANIMACION	40,00	120,00
	3	SEÑALETICA	20,00	60,00
	1	ACTO DE INAUGURACION	200,00	200,00
	1	ACTO DE CLAUSURA	300,00	300,00
	3	TRANSPORTE JUGADORES EN EL ACTA DE CALUSURA	50,00	150,00
SUBTOTAL SIN IVA				1070,00

SERVICIO DE LOGISTICA PARA EL EVENTO DEPORTIVO DE HALTEROFILIA

CPC	CAN.	REQUERIMIENTO	P. UNIT	TOTAL
9662005 11	3	ELABORACION DE JINGLE PUBLICITARIO DE 60 SEGUNDOS	80,00	240,00
	2	ANIMACION	40,00	80,00
	1	SEÑALETICA	20,00	20,00
	1	TRANSPORTE	90,00	90,00
	5	JUECES/ARBITROS	100,00	500,00
	1	ACTO DE INAUGURACION	200,00	200,00
	1	ACTO DE CLAUSURA	300,00	300,00
SUBTOTAL SIN IVA				1430,00

SERVICIO DE LOGISTICA PARA EL EVENTO DEPORTIVO DE TENIS DE MESA

CPC	CAN.	REQUERIMIENTO	P. UNIT	TOTAL
9662005 11	3	ELABORACION DE JINGLE PUBLICITARIO DE 60 SEGUNDOS	80,00	240,00
	2	ANIMACION	40,00	80,00
	1	SEÑALETICA	23,00	23,00
	1	TRANSPORTE	100,00	100,00
	5	JUECES/ARBITROS	100,00	500,00
	1	ACTO DE INAUGURACION	200,00	200,00
	1	ACTO DE CLAUSURA	300,00	300,00



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
ALCALDIA**



SUBTOTAL SIN IVA				1443,00
SERVICIO DE LOGISTICA PARA EL EVENTO DEPORTIVO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y BUENA UTILIZACION DEL TIEMPO LIBRE				
CPC	CAN.	REQUERIMIENTO	P. UNIT	TOTAL
9662005 11	3	ELABORACION DE JINGLE PUBLICITARIO DE 60 SEGUNDOS	80,00	240,00
	10	ANIMACION	40,00	400,00
	8	SEÑALETICA	20,00	160,00
	1	TRANSPORTE	100,00	100,00
	1	ACTO DE INAUGURACION	200,00	200,00
	1	ACTO DE CLAUSURA	200,00	200,00
SUBTOTAL SIN IVA				1300,00

SUBTOTAL USD SIN IVA

16490,00

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es de \$ 16.490,00 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES CON 00/100 DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin incluir IVA., de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA.

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

5.1 ANTICIPO: Se otorgará un anticipo de 50%.

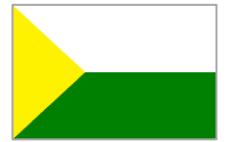
5.2. Pago contra entrega de 50%. El otro 50% restante será cancelado una vez que el servicio de contrataciones del servicio para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN PABLO SEXTO”** hayan finalizado y se suscriba el acta de entrega recepción, informe y factura correspondiente. De la planilla de descontará cualquier cargo al Contratista que sea en legal aplicación del contrato.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, 75 y 76 de la LOSNCP, la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
ALCALDIA**



Contratista está obligada a rendir las siguientes garantías:

- a) **Buen Uso de Anticipo.**- La contratista entrega a la orden de la Entidad Contratante, una garantía contenida en una póliza de Seguros de la compañía SEGUROS CONFIANZA S.A., NÚMero BU-0600615, por la suma asegurada de USD 8245,00, que corresponde al 50% del anticipo, con una vigencia desde el 19/05/2023 hasta el 26/10/2023.

Cláusula Séptima. -PLAZO

7.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de CIENTO SESENTA días, (160días), contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor total del contrato reajustado y los complementarios, en caso de haberlos.

8.2.- Se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor total del contrato en los siguientes casos:

- a. Por cada día de suspensión no autorizada por el Administrador del Contrato de los trabajos del contrato.
- b. Por cada día que no se cumplieren las disposiciones dadas por Fiscalización o por el Administrador del Contrato, cuando no amerite la terminación unilateral del contrato.
- c. Por cada día de retraso en la solución de daños causados a terceros.
- d. Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas con los pobladores del Cantón, afines al presente contrato. Se considerará que ha existido incumplimiento del contratista en las obligaciones contraídas con los pobladores del Cantón, cuando siendo requerido el pago por parte de la contratante al contratista, este no realizare pronunciamiento dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes. En este caso, a parte de la multa estipulada, se retendrá el valor supuestamente adeudado, hasta que el contratista presente las pruebas que justifiquen la inexistencia de obligaciones en mora con los pobladores del Cantón.
- e. Por cada día de retraso en la falta de cumplimiento de las obligaciones laborales.
- f. Por cada día de retraso en la presentación de los documentos requeridos para la aprobación de las planillas y la autorización del pago, así como por cada día de retraso en la presentación de las planillas.
- g. Por cada día de retardo en el inicio de los trabajos del contrato. Con posterioridad al quinto día, se aplicará la multa de 5 por 1.000 del valor total del contrato.

~~Las multas impuestas a la contratista no serán devueltas por ningún concepto, la contratista acepta~~



sin derecho a devolución.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- El presente procedimiento no contempla reajuste de precios.

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1.- LA CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2. LA CONTRATISTA será el ÚNICO responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Primera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. La Contratante designa al Lcdo. Vicente Alfredo Escandón Sucuzhañay, Técnico de Deportes del GADMPS, como **Administrador del Contrato**, quien deberá atener su actuación a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, de conformidad con el art. 70 y 80 de la LOSNCP en concordancia con el art. 295 del Reglamento a la LOSNCP y 403-8 de la Norma del Control Interno de la Contratación General del Estado (control previo al pago).

LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a LA CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Segunda.- TÉCNICO NO INTERVINIENTE EN EL PROCESO.

ACTÚA como Técnico que no interviene en el proceso la señora Gricelda Nancy Chumpi Nantip.

Cláusula Décima Tercera.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa defuerza mayor o caso fortuito, la contratista está obligada a continuar con el servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

~~b) Por suspensiones de los servicios o cambio de las actividades previstas en el~~



cronograma, motivadas por la contratante u ordenadas por ella, a través de la Administración del Contrato, y que no se deban a causas imputables a la contratista.

c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los servicios.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS

14.1. RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo estipulado en el contrato, se procederá con la recepción definitiva de los servicios, previa presentación de justificativos y presentación del informe de satisfacción del Administrador del Contrato.

14.2. PROCEDIMIENTO: Recepción en servicios.- Para el caso de servicios, se observará el siguiente procedimiento:

1. Con dos (2) días laborables de anticipación a la finalización del servicio, el contratista notificará por escrito al administrador del contrato que el mismo está próximo a culminar.
2. Una vez que el administrador del contrato recibe la notificación del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega única y definitiva, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista.

14.3. ACTAS DE RECEPCIÓN: Contenido de las actas.- Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y la Comisión de recepción designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato. En el caso de bienes, intervendrá también el guardalmacén.

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

14.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el



contratista, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.

14.5. ACTAS DE RECEPCIÓN: Contenido de las actas.- Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y la Comisión de recepción designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato. En el caso de bienes, intervendrá también el guardalmacén.

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

14.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.

Cláusula Décima Quinta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

15.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

15.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por



ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,

d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

15.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Sexta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

16.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Séptima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

17.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la ADMINISTRACIÓN y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Octava.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

18.1. La CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación



tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

18.2. Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. La CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

Cláusula Décima Novena: OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

19.1. El área requirente establecerá las obligaciones que deberá cumplir el proveedor adjudicado para la ejecución de la contratación, se determinarán las responsabilidades adquiridas, se podrán aumentar más obligaciones, después de las establecidas en este numeral:

1. Revisar cuidadosamente términos de referencia del requerimiento, obligaciones y responsabilidades, así como el cumplimiento de todos los requerimientos de la entidad. La acción u omisión, por descuido o negligencia del proveedor adjudicado al no entregar los requerimientos, no le relevará de sus obligaciones, ni de la aplicación de las penalidades fijadas.

2. Se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer de los medios humanos y materiales adecuadas para la óptima prestación del servicio objeto de este procedimiento.

3. El proveedor adjudicado, una vez notificada la adjudicación, designará un responsable en la ejecución de la presente contratación debidamente acreditado, quien canalizará las comunicaciones entre la entidad contratante y el administrador de la presente contratación.

4. El proveedor adjudicado debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor adjudicado o su personal.

5. El proveedor adjudicado deberá guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades, salvo autorización escrita.

6. A más de las obligaciones ya establecidas en la notificación, el proveedor adjudicado está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
ALCALDIA**



legalmente del objeto de la contratación y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

7. El proveedor adjudicado se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Entidad contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de la contratación, ni con el personal de la subcontratista.

8. Añadir los numerales necesarios como obligaciones para el proveedor adjudicado que se deriven del objeto de la contratación, metodología, alcance, etc.

9. El proveedor adjudicado deberá coordinar con el administrador la entrega de los servicios de la presente contratación, de acuerdo a los plazos establecidos que se fijen en el contrato, y además coordinar si existe cambio de lugar y fecha del servicio a ejecutarse.

10. El proveedor adjudicado deberá capacitar a los servidores designados por la entidad contratante y entregar los materiales e implementos necesarios para coordinar cada uno de los eventos con los coordinadores o responsables de cada evento a ejecutarse de acuerdo a lo planificado, y si se considera pertinente adicionales.

11. El proveedor será responsable por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

19.2. Responsabilidad de la Contratista.- La Contratista, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 *Ibidem*, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva. De la misma forma de conformidad con el art. 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

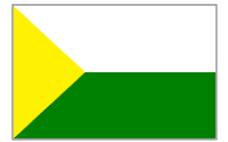
Cláusula Vigésima: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

El área requirente deberá establecer las obligaciones de la entidad contratante para la ejecución de la contratación, se determinarán las responsabilidades adquiridas como Entidad Contratante con el proveedor adjudicado, se podrán aumentar más obligaciones, después de las establecidas en este numeral:

1. La entidad contratante, nombrará un Administrador del proceso que será el responsable de coordinar con el proveedor adjudicado del servicio las acciones que se deriven del presente instrumento.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
ALCALDIA**



2. La entidad Contratante será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de la contratación, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones atinentes al trámite, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.
3. Una vez notificada la adjudicación, la entidad contratante deberá recibir el servicio/bien adquirido y cumplir con las demás obligaciones derivadas de la misma.
4. Suscribir la respectiva acta de entrega recepción definitiva del servicio/bien recibido a satisfacción de la entidad.
5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en el presente documento.

Cláusula Vigésima Primera.- DOMICILIO

21.1. Además del domicilio electrónico y del domicilio especial (Secretaría General), las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Pablo Sexto.

La Contratante: Provincia: Morona Santiago
Dirección: Av. Isidoro Formagio y 30 de Octubre.
Telf: 073702570
E-mail: municipiopablosexto@hotmail.com

La Contratista Provincia: Morona Santiago
Cantón: Morona
Ciudad: Macas
Dirección: Kiruba y Veinte y Cuatro de Mayo
Teléfono: 0980657783
E-mail: jbritobr_87@hotmail.com

Cláusula Vigésima Segunda.- DECLARACIÓN

22.1. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obra (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
ALCALDIA**



Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

23.1. Libre y voluntariamente, las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

**Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDE DE PABLO SEXTO**

**Jorge Washington Brito Brito
CONTRATISTA**